



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 435 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 23 DIC 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 049-2016-CP-RC de fecha de recepción 09 de diciembre de 2016, del Consorcio Primavera, referida a la solicitud de la ampliación de plazo N° 04 para la ejecución de la obra: "Instalacion del Servicio de Educacion Inicial Escolarizado en la I.E 2209 en el Centro Poblado los Angeles de Primavera Distrito de Rio Tambo Provincia de Satipo Region Junin";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Primavera, suscribieron el Contrato N° 407-2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalacion del Servicio de Educacion Inicial Escolarizado en la I.E 2209 en el Centro Poblado los Angeles de Primavera Distrito de Rio Tambo Provincia de Satipo Region Junin", por el monto total de S/. 1'867,523.65 (Un Millon Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Veintitres con 65/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo, con un plazo primigenio de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 049-2016-CP-RC, de fecha de recepción 09 de diciembre de 2016, el Consorcio Primavera, solicita al Gobierno Regional Junín la ampliación de plazo N° 04 por treinta y cinco (35) días calendario, donde argumenta que es debido que la Entidad hasta la fecha no emite la resolución del adicional N°01, generado del cambio de NPT y tratamiento de aguas residuales biodigestor por tanque séptico;

Que, el contratista indica que la causal invocada es consecuencia directa de la indefinición y/o demora de la Entidad en el pronunciamiento de las prestación adicional correspondiente al adicional N° 01 "cambio de NPT y tratamiento de aguas residuales biodigestor por tanque séptico", asimismo señala que se debe dejar constancia que la demora de la Entidad en la aprobación de estas prestaciones adicionales tienen un efecto gravitante e impactan directamente en el cumplimiento del plazo de ejecución total de la obra, por su condición de "Tareas Precededoras y Sucesoras", toda vez que condicionan e impiden la "Puesta en Marcha del Proyecto";

Que, además; cabe indicar que el supervisor de obra, mediante Carta N°159-2016/JSJL/SO adjunta el Informe N° 12-2016/GOB.REG.JUNIN/SGSLO-JSJL, de fecha 14 de diciembre de 2016, en mérito al documento presentado por el Consorcio Primavera, concluye que es

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1832507
EXP. N°	1248633



Gerencia General Regional



favorable el periodo de ampliacion de plazo N° 04 por un periodo de veinticinco (25) dias calendario;

Que, el coordinador de obra, a través de la Carta N° 349-2016-CO-RAR de fecha 15 de diciembre de 2016, señala expresamente que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veintidos (22) días calendario, solicitado por el Consorcio Primavera, por la cuasal mencionada y en concordancia con lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, por el Informe Técnico N° 140-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 15 de diciembre de 2016, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veintidos (22) días calendario;



Que, mediante el Informe Técnico N° 206-2016-GRJ/GRI, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, visto el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veintidos (22) días calendarios y los informes respectivos, concluye que ésta debe aprobarse;

Que, a través del Informe Legal N° 1155-2016-GRJ/ORAJ de fecha 20 de diciembre de 2016, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal recomendando que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 04 presentado por el Consorcio Primavera, por un periodo de veintidós (22) días calendarios, contabilizado hasta el 31 de diciembre de 2016, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, y sus modificatorias, en el numeral 41.6. del artículo 41° establece:



"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias, en el artículo 200°, dispone que:



"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. (...)"*



Que el Reglamento referido, en su artículo 201°, prevé que:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista,



Gerencia General Regional



por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."

Que, la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veintidos (22) días calendario, presentada por el Consorcio Primavera mediante la Carta N° 049-2016-CP-RC de fecha 09 de diciembre de 2016, cumple con los requisitos legales señalados en la normativa de contrataciones del Estado, en razón que se ha demostrado que la causal que invoca la demora en el pronunciamiento del adicional N° 04 viene afectando los trabajos de ejecución de obra;

Que, estando a los informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, el Gerente Regional de Infraestructura y el informe legal del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 04 por veintidos (22) días calendario al Contrato N° 407-2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalacion del Servicio de Educacion Inicial Escolarizado en la I.E 2209 en el Centro Poblado los Angeles de Primavera Distrito de Rio Tambo Provincia de Satipo Region Junin", solicitada por el Consorcio Primavera;

el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 04 por veintidos (22) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 407-2015-GRJ/GGR, de fecha 14 de diciembre de 2015, para la ejecución de la obra: "Instalacion del Servicio de Educacion Inicial Escolarizado en la I.E 2209 en el Centro Poblado los Angeles de Primavera Distrito de Rio Tambo Provincia de Satipo Region Junin", solicitada por el Consorcio Primavera mediante la Carta N° 049-2016-CP-RC, computándose el plazo del 09 de diciembre al 31 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa ejecutora, al supervisor de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 23 DIC 2016
[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Ruelas
SECRETARIA GENERAL